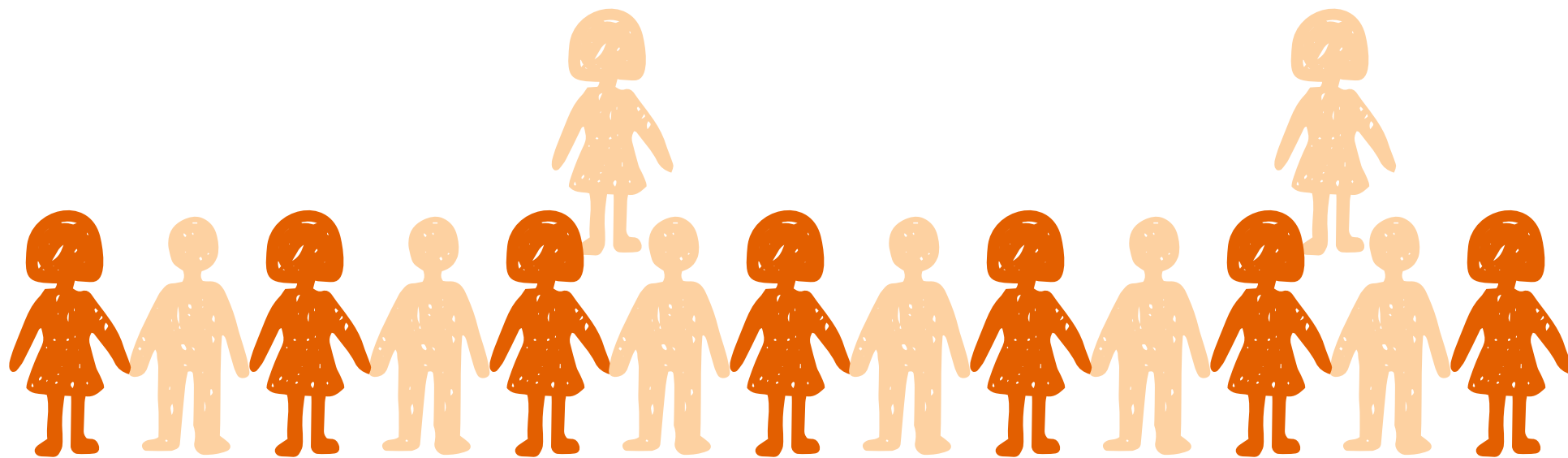


INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

GUÍA DE ACTUACIÓN

PARA ATENDER A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL IEEPCO



CONTENIDO

Mensaje para servidoras y servidores públicos del IEEPCO.....	2
Conceptos básicos sobre VPMRG.....	4
• Qué es la VPMRG.....	5
• Elementos que caracterizan la VPMRG.....	6
• Acciones u omisiones que constituyen VPMRG.....	10
En proceso electoral.....	11
Durante el ejercicio del cargo.....	11
De carácter general.....	11
• Quiénes podrían incurrir en VPMRG.....	12
• Vías de atención de la VPMRG.....	13
Penal.....	13
Electoral.....	14
Administrativa.....	15
• Atribuciones del IEEPCO relativas a la VPMRG.....	17
Conceptos generales sobre mujeres en situación de VPMRG.....	21
¿Qué derechos tienen las mujeres en situación de VPMRG?.....	23
¿Cómo actuar frente a una mujer en situación de VPMRG que solicita apoyo en el IEEPCO?.....	26
• Principios básicos de actuación.....	26
Personal de oficinas centrales.....	31
Personal de órganos desconcentrados.....	33
• Personal de la Unidad Jurídica/Comisión de Quejas.....	35
Primer contacto.....	36
Durante el proceso.....	37
Al finalizar el proceso.....	37
• Esquema de atención por tipo de contacto.....	38

Mensaje para servidoras y servidores públicos del IEEPCO

Tienes en tus manos la “Guía de actuación para atender a mujeres en situación de violencia política por razón de género en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca”.

Con este documento, las consejeras y los consejeros, así como la Junta General Ejecutiva, buscamos brindar — a cada una de las personas que forman parte del equipo IEEPCO— las herramientas necesarias para atender a las mujeres en alguna situación de Violencia Política en Razón de Género con estricto respeto a los derechos humanos, y los estándares de protección y actuación a nivel nacional e internacional en la materia.

El desempeño diario que cada una de las personas realiza al interior del IEEPCO es fundamental en la consolidación y fortalecimiento democrático. Los cambios estructurales y en beneficio de los derechos humanos nos impulsan a la preparación continua, para adecuar nuestro actuar con base en los compromisos, reformas y cambios legislativos que el Estado mexicano apruebe o adopte para garantizar el derecho de todas las mujeres a participar en la vida política en condiciones libres de violencia.

Aquí, te explicaremos qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), cuáles son los elementos que la caracterizan, cómo podemos identificarla, quiénes son personas susceptibles de ejercerla, cuáles son las vías de atención y lo principal, cómo atender a las mujeres que acuden al IEEPCO a denunciar violencia política por razón de género. El objetivo es que todas las personas del Instituto conozcamos los pasos a seguir para atender un caso de VPMRG, desde quienes se encuentran en el edificio central hasta quienes trabajan en las oficinas de los órganos desconcentrados que funcionan durante un proceso electoral.

Nos parece importante que conozcas el concepto, te apropiés del vocabulario y contribuyas a impulsar la participación de las mujeres, garantizar la paridad de género, el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y te sumes al cumplimiento de nuestras obligaciones en materia de atención de la VPMRG.

El presente documento, no admite excepciones, pues cada una de las funciones que desempeñemos frente a casos de VPMRG es fundamental para erradicar estas acciones en la entidad.

Entonces, ¿qué buscamos con esta guía?

- ⚙️ Capacitar a todas las personas que trabajan en el Instituto respecto a cómo actuar cuando conozcan de un caso de VPMRG.
- ⚙️ Ofrecer una guía práctica para que el personal del Instituto identifique la VPMRG y cómo deberá actuar en consecuencia.
- ⚙️ Indicar el procedimiento que cualquier persona colaboradora del IEEPCO debe seguir para ofrecer orientación a mujeres en situación de VPMRG, respetando los derechos humanos y sin revictimizar a las personas.
- ⚙️ Fortalecer la coordinación al interior del Instituto, para que todo el personal (sin distinción de encargos) coadyuve en la prevención, atención y erradicación de la VPMRG.

Conceptos básicos sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

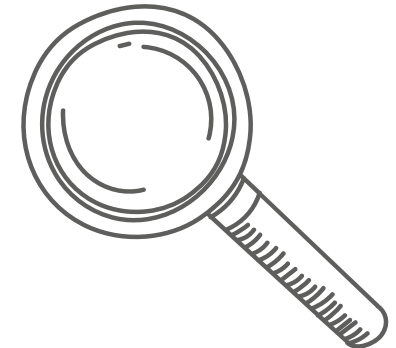
Hablemos de los conceptos básicos sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, qué es, cómo se manifiesta, quiénes incurren en ella, quiénes son y qué derechos tienen las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito político.

Para ir explicando estos conceptos, revisemos un caso, el SUP-REC-00170/2016, en el que un grupo de ciudadanos de una Agencia Municipal de la entidad, acusaron ante la presidencia municipal a las integrantes de la autoridad auxiliar de diversas irregularidades en la administración.

En consecuencia, la presidencia municipal inició un expediente al respecto; sin notificar a las integrantes de la Agencia. Seis días después, en Asamblea Comunitaria, donde de acuerdo a la Agenta Municipal, tenía carácter informativo, fueron violentadas y amenazadas, y finalmente destituidas del cargo.

Obviamente el caso llegó a los tribunales y fue resuelto finalmente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que dejó sin efectos la destitución de las integrantes de la Agencia Municipal e instó a la Asamblea General Comunitaria y a la Autoridad Municipal a obrar “con pleno respeto y sin violencia sobre las agentes municipales”.

Con este caso, ¿consideras que hubo Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?, piensa en ello. Mientras, veamos un poco de teoría.





¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

La primera vez que apareció el término violencia y acoso político fue en el año 2000 cuando la Asociación de Concejalas de Bolivia, organizó un seminario sobre el tema. Las concejalas denunciaron y visibilizaron distintas manifestaciones de acoso y violencia de género en los diferentes municipios que gobernaban, desde entonces a la fecha, la violencia contra las mujeres en el ámbito político es un problema cada vez más visible en distintos países pero que apenas ha comenzado a estudiarse de manera sistemática¹.

A medida que el movimiento feminista y el movimiento organizado de mujeres ha visibilizado y explicado el fenómeno, y la exigencia de mujeres políticas para garantizar su derecho a participar en la disputa del poder público sin violencia se ha incrementado, las instituciones han tenido que trabajar en su conceptualización y en el diseño de mecanismos para su prevención, atención y sanción. En México, los avances han sido paulatinos, existen Protocolos de atención de la VPMRG a nivel federal y local, pero no fue sino hasta 2020 que se reguló el fenómeno en el marco normativo federal. Por su parte, la mayoría de entidades federativas, incluyendo Oaxaca, llevó a cabo la armonización legislativa a fin de dotar de herramientas, funciones y facultades a las instituciones competentes a nivel local en materia de VPMRG.

La reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO) y a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género de mayo de 2020, establece el concepto de VPMRG, a la luz de ambas leyes en el IEEPCO desarrollamos la siguiente definición, aquí el detalle²:

¹ Aparicio Castillo, F. (Coordinador), 2020. Consolidar la Paridad y Transformar las Democracias. Primera Edición. México: ONU Mujeres.

² Te recomendamos consultar el abc de la Reforma Electoral | Paridad y Violencia Política contra las Mujeres (IEEPCO, 2020), que está disponible en el portal del Instituto www.ieepco.org.mx; en dicha publicación se presenta una explicación minuciosa del contenido, alcance y propósito de la reforma.

“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género ejercida dentro de la esfera pública o privada, cuyo objeto o resultado es limitar, anular o menoscabar:

- El reconocimiento o ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.
- El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo.
- El libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización.
- El acceso y ejercicio a las prerrogativas, cuando sean precandidatas, candidatas o ejerzan un cargo público.

Se entiende por elementos de género:

- Se dirijan a una mujer por ser mujer
- Le afecten desproporcionadamente
- Tengan un impacto diferenciado en ella.”

Elementos que caracterizan la VPMRG

Ya conocimos la definición de VPMRG, pero revisemos un poco más el concepto para que comprendamos qué elementos nos ayudarán a identificar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La VPMRG ha sido considerada como algo normal, a tal punto que ha pasado desapercibida, invisibilizada e incluso naturalizada, por poner un ejemplo, existen personas que piensan y opinan que “la política es un espacio masculino que exige capacidades y experiencia que las mujeres no poseen³”.

³ IEE Sonora, Protocolo para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género en Sonora, México, 2020.

Los tratados internacionales coinciden e identifican dos elementos indispensables para considerar un acto como violencia basada en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es,
 - a. cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o
 - b. cuando les afecta en forma desproporcionada.

A estas características, se les añaden otros elementos que coinciden con los protocolos desarrollados por diversas instituciones del Estado Mexicano y organismos internacionales.

3. Tienen como objeto o resultado obstaculizar o anular el reconocimiento goce y/o ejercicio de los derechos político electorales. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política);
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; y
5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

Para comprender mejor cómo identificar si estamos ante un caso de VPMRG, el **Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca⁴**, desarrolló una tabla en la que desglosa los elementos mencionados.



Fuente: PAVPCMRG

⁴ Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/10/protocolo-oaxaca#view>

Intentemos responder las preguntas con el caso de la Agencia Municipal que vimos al principio.

1. ¿Se dirigen a una mujer por ser mujer?

Un grupo de ciudadanos presentaron su escrito acusando a la autoridad auxiliar frente al presidente municipal. En la asamblea comunitaria donde fueron separadas de su cargo, los promotores eran un grupo de hombres. En la sentencia se aprecia que la propuesta para separarlas del cargo no estaba dirigida a los varones, únicamente a las mujeres. Se hizo una distinción en el tratamiento entre hombres y mujeres y a ellas se les presionó para abandonar el cargo, si hubieran sido hombres el resultado podría ser otro.

2. ¿Tienen un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente?

Destituyeron a todas las mujeres integrantes de la Agencia Municipal.

3. ¿Tiene como objeto o resultado obstaculizar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales?

Recordemos que uno de los derechos políticos de las mujeres es el derecho a participar en cargos por designación.

4. ¿El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual, psicológico y/o feminicida?

En la versión por parte de las autoridades depuestas, señalan que en la Asamblea Comunitaria en la que las destituyeron, fueron violentas de manera física y psicológica, recibieron amenazas de golpes e incluso de muerte.

5. ¿Es cometido por el Estado, sus agentes, por sus superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos o representantes, medios de comunicación, un particular y/o un grupo de personas?

Fue un grupo de ciudadanos los inconformes, quienes señalaron irregularidades en la administración y quienes promovieron la destitución en la asamblea general.

Es importante tener en cuenta que para identificar los elementos de género es imprescindible emplear la herramienta conceptual de la perspectiva de género, y analizar minuciosamente cada uno de los casos desde este enfoque. Recuerda que el colectivo de las mujeres históricamente ha sido subordinado por el colectivo de los hombres, este hecho y todas las manifestaciones de la violencia contra ellas han sido normalizadas por la sociedad, por ello identificar los elementos de género representa un desafío que exige análisis libre de prejuicios.

Va aclarándose el panorama de lo que es la VPMRG y qué elementos la caracterizan, pero expliquemos un poco más.

Acciones u omisiones que constituyen VPMRG



A nivel federal el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presenta una serie de conductas que podrían ser consideradas como acciones u omisiones que constituyen VPMRG, en tanto que, para el estado de Oaxaca, tales conductas están previstas en los artículos 11 Bis de la LEAMVLVG y 9, numeral 4 de la LIPEEO. Para mayor claridad puedes consultar tanto el abc de la Reforma Electoral | Paridad y Violencia Política contra las Mujeres, como la Guía rápida. Conociendo el Procedimiento Especial Sancionador en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ambas publicaciones editadas por el IEEPCO⁵.

Ahora bien, ya vimos la base normativa, y para explicar cómo se presenta la violencia política durante el proceso electoral, en el ejercicio del cargo y de carácter general, vamos a echar un vistazo al trabajo desarrollado por la Mtra. Teresa Hevia Rocha.

⁵ Puedes consultar y descargar estos materiales en el portal del IEEPCO en www.ieepco.org.mx/, en el apartado de Materiales de interés.

Durante el proceso electoral (Como precandidatas y candidatas)

- Dificultar o impedir el registro de su candidatura.
- Obstaculizar su campaña.
- Calumniar, descalificar, difamar, injuriar, con base en estereotipos de género.
- Amenazar para que renuncie a su candidatura.

Durante el ejercicio del cargo

- Impedir o dificultar su toma de protesta.
- Amenazarla para que renuncie al cargo.
- Omitir la convocatoria u ocultar información para impedir que asista a las sesiones.
- Proporcionar información falsa o incompleta para afectar su desempeño.
- Restringir o negar recursos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.
- Divulgar imágenes o información privada para difamarla o denigrarla.
- Limitar o negar recursos, prestaciones o atribuciones inherentes al cargo.
- Imponer, con base en estereotipos de género, tareas ajenas a sus funciones.
- Impedir su reincorporación al cargo tras hacer uso de licencia de maternidad.
- Obligarla a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad.
- Imponerle sanciones injustificadas o abusivas.

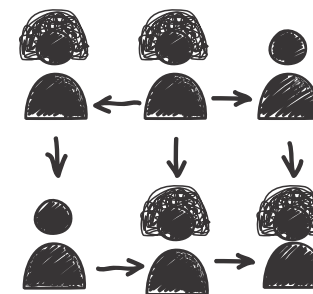
De carácter general

- Incumplir lo señalado en las leyes en materia de derechos políticos de las mujeres.
- Restringir o anular su derecho al voto libre y secreto.
- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica, patrimonial o digital en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales.
- Obstaculizar o impedir su acceso a la justicia.
- Restringir sus derechos políticos argumentando mecanismos internos, tanto en el sistema de partidos políticos como en los sistemas normativos indígenas.

Quiénes podrían incurrir en VPMRG

Cualquier persona puede infligir violencia a una mujer, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que, puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

En términos de la responsabilidad penal, cualquier persona puede ser agresora, y en caso de las responsabilidades administrativas, son las y los servidores públicos quienes podrían incurrir en responsabilidades al cometer actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

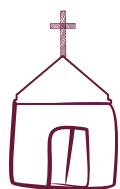


12

La legislación electoral identifica a los siguientes sujetos de responsabilidad:



- Partidos políticos.
- Aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos, candidaturas independientes a cargos de elección popular.
- Ciudadanas y ciudadanos, o cualquier persona física o moral.
- Observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.
- Autoridades o los servidoras y servidores públicos de la Federación o de otra entidad federativa, del Estado, de los municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- Notarias y notarios públicos.
- Personas extranjeras.
- Organizaciones ciudadanas que pretendan formar un partido político local.



- Organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos locales.
- Ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- Las personas físicas o morales que lleven a cabo encuestas de opinión, encuestas de salida o encuestas de conteo rápido, cuyos resultados sean publicados.

Vías de atención de la VPMRG

La violencia política contra las mujeres en razón de género, puede ser sancionable por la vía penal, electoral y administrativa. Es preciso señalar que las personas agresoras que cometan actos de VPRMG pueden incurrir en más de una responsabilidad y que se pueden presentar diversas denuncias, quejas o querrelas dependiendo de las situaciones que se presenten.

En el ámbito penal

DELITOS	AUTORIDAD COMPETENTE		SANCIONES
	FEDERAL	LOCAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio, feminicidio, lesiones. • Hostigamiento o acoso sexual, violación y equiparados. • Amenazas, hostigamientos. • Secuestro, desaparición forzada. • Daños a la propiedad, robo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General de la República 	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General del Estado de Oaxaca 	<ul style="list-style-type: none"> • Pena privativa de la libertad • Sanción pecuniaria

DELITOS	AUTORIDAD COMPETENTE		SANCIONES
	FEDERAL	LOCAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Aquellos que determine la Ley General en Materia de Delitos Electorales 	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el Estado de Oaxaca.	<ul style="list-style-type: none"> • Pena privativa de la libertad • Sanción pecunaria

En el ámbito electoral

DELITOS	AUTORIDAD COMPETENTE		SANCIONES
	FEDERAL	LOCAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Se configura cuando se incumple la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos. <p>Pueden presentarse como el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultar o impedir el registro de candidatura. • Obstaculizar una campaña. • Calumniar, descalificar, difamar, injuriar, con base en estereotipos de género. • Amenazar para que renuncie a su candidatura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Partidos políticos • Instituto Nacional Electoral (INE) • Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) • Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanción pecunaria. • Amonestación pública. • Negativa del registro. • Suspensión de su registro como partido político o agrupación política. • Cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

En el ámbito administrativo

DELITOS	AUTORIDAD COMPETENTE		SANCIONES
	FEDERAL	LOCAL	
<ul style="list-style-type: none"> Se configura cuando se incumple la Ley General de Responsabilidades Administrativas o el ordenamiento que corresponda según el poder de que se trate. 		<ul style="list-style-type: none"> Cada institución (ejecutiva, legislativa y judicial) define unidad en la que se reciben estas quejas o denuncias. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión del empleo, cargo o comisión. Destitución del empleo, cargo o comisión. Sanción económica. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Hasta aquí ya explicamos qué es la VPMRG y tenemos diversos elementos para poder identificarla, ahora veamos algunos ejemplos sobre qué han resuelto los tribunales en este tema.

Ejemplo:

SUP-JDC-1773/2016 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-1806/2016

La presidenta electa de una comunidad del estado de Guerrero, denunció hechos constitutivos de violencia política de género en su contra, de sus familiares, colaboradoras y colaboradores, tales como amenazas de muerte, allanamientos y disparos de arma de fuego, robo de bienes muebles, obstrucción de obras, quema de vehículos propiedad del Municipio y toma de carreteras, orquestados por diversas personas, entre ellas, los ediles del propio Ayuntamiento que preside, en un ánimo de extorsionarla y presionarla, con el fin de que deje su cargo.



Además, mencionó que pidió apoyo e intervención de diferentes autoridades, logrando que le asignaran una escolta. Sin embargo, estimó que ese no era el mecanismo adecuado para generar las condiciones que le permitieran ejercer su cargo.

Dijo que durante su campaña, un grupo de hombres reproducían su foto y escribían frases como: "No dejes que te gobierne una vieja", "Vete a la verga, el pueblo no te quiere", "Chita eres una puta", "La peor vergüenza del pueblo."

Y en las lonas alusivas a su propaganda, escribían frases como: "Quiero ser presidenta para seguir robando", "No votes por esta vieja ratera", "Yo si miento ciudadano", "No votes por la leona", "Sus sobrinos huelen feo".

Pero eso no es todo, pues durante el ejercicio del cargo, a través de la red social Facebook, iniciaron una campaña misógina y machista que violentó y denigró su imagen como Presidenta Municipal, pues se emitieron comentarios en contra de su persona, así como humillantes hacia las mujeres.

Comentó que en un sonido que se ubica frente al Ayuntamiento, se difundieron los mensajes siguientes: "Despierta Pueblo, no te da vergüenza que una vieja te mande como si ya no hubiera hombres", "La chita ratera quiere robar más" o "Las mujeres al petate."

Finalmente, destacó que en un lugar conocido como "Jardín Central" simularon que estaba muerta y pusieron un ataúd con su nombre, encendieron velas y quemaron incienso.

Ahora, imagina que la presidenta municipal llega a las oficinas del Instituto y te cuenta esta historia... ¿qué harías?

Atribuciones del IEEPCO relativas a la VPMRG

En el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, asumimos la responsabilidad de enfrentar la violencia política y desde el 2014, hemos acompañado y brindado atención a mujeres que han estado en situación de este tipo de violencia.

A raíz de la reforma electoral del 30 de mayo de 2020, la ley nos obliga a establecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género.

- ✓ Una de las atribuciones que trajo consigo dicha reforma es la implementación del Proceso Especial Sancionador⁶ (PES) dentro o fuera del proceso electoral, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, (Para más detalles podemos consultar la Guía Rápida. Conociendo el Proceso Especial Sancionador en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, editada por el IEEPCO).
- ✓ También, el IEEPCO deberá capacitar a su personal para vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Dar seguimiento al número y porcentaje de mujeres postuladas y electas por Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas, a fin de detectar cualquier posible comisión de VPMRG.
- ✓ En materia de comunicación política, el IEEPCO, debe incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en programas de radio y televisión que difundan noticias.

⁶ Artículo 334, LIPEEO.

- ✓ Sancionar de acuerdo a la normatividad aplicable las conductas que constituyan VPMRG.
- ✓ Cuando se acredite en mensajes de radio y televisión, el órgano electoral puede solicitar al INE el retiro de dichos anuncios y los partidos políticos o la persona infractora, deberán ofrecer disculpas públicas para reparar el daño.
- ✓ Cuando se acredite VPMRG en volantes, anuncios, espectaculares, etc, el IEEPCO ordenará su retiro.
- ✓ En el rubro de Sistemas Normativos Indígenas, el IEEPCO deberá velar que la integración de los ayuntamientos de comunidades indígenas y afromexicanas garantice el principio de paridad, en un marco de progresividad e interculturalidad.

Como ya fue mencionado, la violencia política contra las mujeres en razón de género puede ser sancionable por la vía penal, electoral o administrativa.

⁷Artículo 131, LIPEEO.

⁸Artículo 128, 156, LIPEEO.

⁹Observatorio de la participación política de las mujeres de Nuevo León. (2020). Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León. Monterrey, N.L. : Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

El siguiente cuadro retoma los elementos revisados durante el apartado para que sea más fácil identificar los elementos de la VPMRG y puedas consultarlo en cualquier momento.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO		
<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de incidencia 	<p>Durante las distintas etapas del proceso electoral, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de candidaturas. • Precampañas. • Intercampañas. • Campañas. • Jornada electoral. • Cómputos. 	<p>Fuera del proceso electoral, durante el ejercicio de un cargo público, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Después de ser electas. • Al tomar posesión del cargo. • Durante el ejercicio del cargo o de la función pública, sea un cargo de elección popular o de designación.
<ul style="list-style-type: none"> • Receptoras o receptores 	<ul style="list-style-type: none"> • Directas: Mujeres candidatas. • Indirectas: Familiares o personas que tengan una relación inmediata con las candidatas. • Potenciales: Personas involucradas en el trabajo de las candidatas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres electas para un cargo en el ejercicio de este o en el desempeño de su función, labor o actividad pública.
<ul style="list-style-type: none"> • Perpetradoras o perpetradores 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspirantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos que contienden también en el proceso electoral. • Personas que militen en un partido político, incluso las y los dirigentes del partido, funcionaras o funcionarios públicos. • Periodistas. • Superiores o superiores jerárquicos en la administración pública. • Órganos políticos responsables de emitir nombramientos. • Cualquier persona o grupo de personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona o grupo de personas.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

<ul style="list-style-type: none"> • Intención de las perpetradoras o perpetradores 	<ul style="list-style-type: none"> • Desincentivar a las mujeres, orillarlas a desistir en la contienda o, generalmente, influenciar los resultados de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar las facultades y obligaciones de la mujer que ejerce el cargo, labor o actividad pública.
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de responsabilidades y vías de activación 	<ul style="list-style-type: none"> • Penal: presentar una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, y a su homónima a nivel estatal. • Electoral: presentar medios de impugnación ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF o el TEEO; presentar una queja ante el IEEPCO. • Administrativa: presentar una denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación. Y a nivel estatal, la Secretaría de Administración, los órganos internos de control y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres electas para un cargo en el ejercicio de este o en el desempeño de su función, labor o actividad pública.

Conceptos generales sobre mujeres en situación de VPMRG

Las mujeres en situación de violencia política en razón de género pueden llegar a ser víctimas en términos de la Ley General de Víctimas por haberseles obstaculizado, lesionado, o vulnerado su derecho a vivir libres de violencia de género y demás derechos humanos, por acción u omisión.

Una mujer que refiera que está en situación de violencia política en razón de género tiene derecho a que, de manera inmediata, se le oriente y canalice a la instancia que corresponda a fin de que se inicie el procedimiento respectivo para que se acredite la calidad de víctima, y por tanto, la restitución de sus derechos. Lo anterior, es indispensable, pues de no actuarse de inmediato puede llegar a existir violencia institucional y daños de imposible reparación como puede ser la pérdida de la vida de una mujer. La actuación pronta permitirá la emisión de medidas anticipatorias cautelares o de protección a fin de que el daño que se esté ocasionando cese o evitar el peligro que exista de acuerdo al contexto del caso.

Por eso conocer los conceptos básicos que pueden auxiliarnos a atender a una mujer a la que le han violado sus derechos en el ámbito político-electoral resulta necesario.

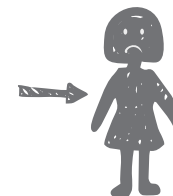
¿Quiénes son víctimas?

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Las víctimas de violencia política en razón de género, pueden ser mujeres, mujeres indígenas y afroamericanas, y mujeres trans, aspirantes a un puesto de elección popular, candidatas, militantes, funcionarias electorales, mujeres en el ejercicio del cargo electas por el voto popular, dirigentes de un partido político, entre otras.

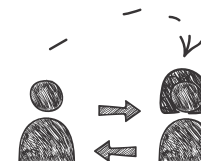
La Ley General de Víctimas distingue tres categorías de víctimas: directa, indirecta y potencial.

Se le denomina **víctima directa** a aquella persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.



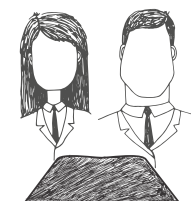
Ejemplo: Personas desaparecidas, asesinadas, sometidas a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, persecución política, difamación, etc.

Son **víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.



Ejemplo: La pareja, las madres, los padres y las hijas e hijos de las víctimas directas.

Son **víctimas potenciales** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.



Ejemplo: La organización social que acompaña el caso y recibe amenazas.




**OJO: Todas las víctimas
directas, indirectas o potenciales
tienen los mismos derechos.**

¿Qué derechos tienen las víctimas?

Al IEEPCO le corresponde, en el ámbito de sus competencias, salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, por eso es necesario conocer cuáles son esos derechos.

La Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconocen derechos que, dentro del ámbito de la competencia de cada institución deberán ser garantizados a las víctimas, como son:

Derecho a:

- 
- ➔ Una investigación pronta y eficaz.
 - ➔ La reparación del daño.
 - ➔ Conocer la verdad de lo ocurrido.
 - ➔ Que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal.
 - ➔ Ser tratadas con humanidad, integridad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de las y los servidores públicos.
 - ➔ Solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado; así como asesoría jurídica gratuita y expedita.
 - ➔ La protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole.
 - ➔ Contar con un refugio.

- ➔ La protección de la intimidad.
- ➔ Contar con medidas de protección eficaces e inmediatas.
- ➔ Solicitar y recibir información clara, veraz, suficiente, precisa y accesible.
- ➔ Conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente.
- ➔ Ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie.
- ➔ La reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido.
- ➔ Retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.
- ➔ Acudir y participar en escenarios de diálogo institucional.
- ➔ Ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.
- ➔ Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.
- ➔ Que las políticas públicas que sean implementadas tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno.
- ➔ No ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.
- ➔ Recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.

- ⇒ Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos.
- ⇒ Tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos.
- ⇒ Participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.
- ⇒ Expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses.
- ⇒ Que se les otorgue la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas.
- ⇒ Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, o en caso de que tenga alguna discapacidad auditiva, verbal o visual.
- ⇒ A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.
- ⇒ A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas.
- ⇒ A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- ⇒ La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.
- ⇒ Al resguardo de su identidad y otros datos personales.

¿Cómo actuar frente a una mujer en situación de VPMRG que solicita apoyo en el IEEPCO?

Principios básicos de actuación

Como sabes, todas las servidoras y servidores públicos tenemos la obligación constitucional de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el ámbito de nuestras atribuciones. En el IEEPCO, nos corresponde a todo el personal conocer los mecanismos institucionales para hacer efectivo el acceso de las personas a sus derechos, en este caso, los políticos y electorales.

Por eso, en caso de que una mujer en situación de violencia política contra las mujeres en razón de género se acerque a ti por cualquier medio a pedir orientación, deberás atenderla y actuar conforme a la información contenida en esta Guía. Es importante que la conozcas y tengas siempre presente su contenido.

Antes de mostrarte los pasos que deberás seguir cuando una mujer se presente ante ti para saber qué hacer si está sufriendo VPMRG, debes conocer algunos principios básicos de atención a víctimas, con el objetivo de que el trato que brindes sea acorde a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y permita que las mujeres accedan a su derecho a ser atendidas por el IEEPCO.

Cuando una mujer se acerque a ti para pedir orientación relacionada con VPMRG asegúrate de mantener estas actitudes básicas:



Recuerda: puede presentarse ante ti la mujer que esté pasando por una situación de violencia sola o con alguna persona acompañándola, a quien ella haya designado como su representante, o alguien que está atestiguando prácticas violentas. Cualquiera de ellas puede presentar una queja o solicitar orientación, en dichos casos, también es fundamental registrar nuestra actuación institucional a partir de los principios básicos.



Actitudes básicas:

ESCUCHA ACTIVA: Escucha con atención. La escucha activa se muestra especialmente a través del comportamiento no verbal, así que te recomendamos enfocar tu vista y tu expresión corporal en la persona. En la medida de lo posible evita desviar tu mirada o distraerte con otros temas mientras te estén realizando un relato.

EMPATÍA: Implica la comprensión de las preocupaciones cognitivas y emocionales de la usuaria, con la capacidad de transmitirle dicha comprensión en un lenguaje accesible. Supone ponerse en el lugar de la otra persona, atendiendo a su punto de vista y mundo de valores.

INTERÉS: Mostrar que los hechos y la persona importan.

CALIDEZ: Trato digno y cercano. Durante el relato, algunas mujeres en situación de violencia entran en crisis, lo cual puede expresarse en forma de llanto, enojo o hartazgo, hay que escucharlas, no interrumpirlas, y darles el espacio que necesitan. Recuerda que estar en situación de violencia puede generar en algunas mujeres enojo, que ello no nuble tu actuación, las mujeres en situación de violencia pueden tener distintas formas de manifestar o expresar la situación que están viviendo. Cada persona se expresa y reacciona diferente.

CONCRECIÓN: Cuando te dirijas a la usuaria exprésate con lenguaje y términos sencillos, recuerda que las mujeres no necesariamente están familiarizadas con procedimientos institucionales.

PERSONALIZAR: Dirígete a la usuaria por su nombre para establecer una relación personal con ella y superar la distancia o barrera profesional que puede limitar la comunicación y la confianza. Transmitir que no es una situación más, o un caso más: es una persona única y es importante.



ACOMPañAMIENTO: Si te toca tener primer contacto con una mujer en situación de VPMRG, acompáñala hasta que le quede claro cuál es el proceso que seguirá, si es necesario dejar de lado por un momento tus labores, hazlo hasta que te asegures de haber concluido tu tarea de primer contacto y logrado enlazarla con el personal que dará continuidad al procedimiento.

PERTINENCIA CULTURAL: Procura la incorporación y uso de lenguaje o acciones que consideran las condiciones de género, lingüísticas, culturales, territoriales, ambientales, socioeconómicas y de infraestructura de la usuaria. En este caso, considerar el acompañamiento de personas intérpretes.

RESPECTAR SUS EXPRESIONES: Las expresiones de las usuarias no deben ser desacreditadas ni deslegitimadas, en algunas ocasiones pueden ser verbales o incluso físicas, como expresar que tiene algún dolor en un músculo u otro tipo de molestia en el cuerpo. Mantente alerta y si es necesario, solicita auxilio médico.

Cuando se atiende a mujeres en situación de violencia en razón de género es común que se realicen prácticas indebidas que pueden propiciar una revictimización o victimización secundaria.

¿Qué es la revictimización o victimización secundaria?

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la victimización secundaria o revictimización es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida. Tesis: 2010608, 1a. CCCLXXXII/2015 (10a.)

El Modelo Integral de Atención a Víctimas señala que la victimización secundaria será entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia.

La victimización secundaria es resultado, en la mayoría de los casos, de una desarticulación o coordinación inadecuada entre las diversas áreas que atienden a víctimas o entre las instancias que proporcionan servicios de atención conforme a sus competencias.

Por eso es tan importante estar capacitadas y capacitados para brindar atención oportuna y eficaz a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género, y que el Instituto no sea responsable de nuevas formas de violencia en contra de ellas.

No revictimizar es un deber institucional, por ello, es fundamental que tu actitud esté libre de prejuicios y que evites las actitudes señaladas a continuación cuando trates con una mujer que pida orientación sobre VPMRG.

Actitudes a evitar:



NO JUZGO: En caso de que el relato choque con tu percepción o tengas una valoración crítica sobre la fiabilidad del testimonio que estás escuchando, es fundamental que evites juicios de valor o críticas.

NO DOY CONSEJOS: Evita aconsejar a las mujeres con información que no esté relacionada con los procedimientos institucionales. Dar consejos que no estén apegados al procedimiento institucional de denuncia es riesgoso.

NO OPINO: Los comentarios fuera de lugar, aunque pueden tener una buena intención, pueden resultar en afectar a la mujer.

Por ejemplo:

- a) Preguntas inadecuadas o irrelevantes para lo que la persona está narrando.
- b) El uso del humor. A veces el humor puede ayudar para reducir un contexto de tensión, sin embargo, un asunto de violencia contra las mujeres debe ser asumido con absoluta seriedad y responsabilidad. Aunque pueda ser con buena intención es preferible evitar su uso en todo momento.

c) La normalización y minimización. La usuaria ha llegado hasta el IEEPCO para ejercer su derecho a la justicia, evita comentarios que reduzcan sus dichos, o normalicen la situación (por ejemplo, con expresiones como no se preocupe, eso les pasa a todos, es normal, etc.).

d) El uso extemporáneo del consuelo. En caso de que la usuaria exprese o manifieste sus dichos con emociones como el dolor, frustración o enojo, evita reprimirla (por ejemplo, con expresiones como no se preocupe, tranquilícese, no llore.).



NO INTERROGO: La sucesión de preguntas muy dirigidas en la entrevista interrumpe la memoria asociativa de las personas y puede dar la impresión de que no estás interesada o interesado en el caso que te presentan sino en finalizar la conversación. No hay prisa.

Todo lo anterior deberás aplicarlo cuando una mujer te solicite orientación para presentar una queja o denuncia por VPMRG en el IEEPCO, independientemente de que seas o no responsable de dar seguimiento al procedimiento institucional.

Guía de actuación institucional

A continuación, encontrarás algunas directrices para detectar cuáles serán los pasos a seguir si alguna mujer se te acerca solicitando orientación para presentar una queja o denuncia por VPMRG en el IEEPCO.

1

Si eres personal de oficinas centrales

¿Qué debo hacer si se presenta una mujer en situación de hechos presuntamente constitutivos de VPMRG en tu área laboral?

- Preséntate con tu nombre y cargo.
- Pregúntale a la persona su nombre y refiérete a ella en todo momento con el nombre que te indique.
- Consulta a la usuaria se siente cómoda con la lengua en la que se desarrolla la conversación o si requiere de traductor o intérprete. Si hablas la misma lengua que ella, bríndale confianza expresándote a través de ella o busca alternativas de comunicación eficaz.
- Busca un espacio cómodo, cerrado, sin distracciones y sin ruido para atenderla. Aplica el **#Códigonaranja**.
 - ✓ El **#Códigonaranja** será la clave que utilizarás para indicarle a tus compañeras y compañeros que atenderás a una usuaria en situación de VPMRG con el objetivo de que nadie se acerque mientras la estás atendiendo.
- Pregunta cuál es la situación por la que solicita información respecto de quejas o denuncias por VPMRG.
 - ✓ En este punto es importante que con respeto solicites a la persona que te proporcione la información que deberás vaciar en el formato del Anexo 1.
 - ✓ El relato de los hechos deberá ser a grandes rasgos y sin detalles, esto para evitar la revictimización a través de contar su historia a muchas personas.
- En todo momento pon en práctica los principios básicos de actuación que se detallan en el apartado anterior.

- Recuerda que tu labor es orientar a la usuaria a realizar su denuncia lo antes posible sin recorrer varias áreas del Instituto, por lo que no estás habilitada o habilitado para determinar si ella debe o no presentar una denuncia, únicamente explicarle el procedimiento y acompañarla para hacer contacto con el área responsable.
- Comunícate inmediatamente, vía telefónica o por mensajería instantánea, con alguna persona integrante de la Unidad Técnica Jurídica y de la Contencioso Electoral y enlázala con la usuaria para que la puedan atender en las oficinas. En caso de que la usuaria haya solicitado traducción o interpretación hazlo de conocimiento del área.
- Acompaña a la mujer hasta la Unidad y asegúrate de que sea recibida.
- En caso de que el contacto con la usuaria sea por correo electrónico, teléfono o mensajería instantánea, realiza el enlace entre la Unidad y la usuaria por la vía más rápida e idónea, hasta asegurarte que exista una comunicación directa.
- Explica a la usuaria que a partir de ese momento la Unidad Jurídica será la encargada de dar seguimiento a su situación y que tu labor culmina asegurándote de que reciba la atención en esa área.

¿A quién debo informar si me entero de hechos presuntamente constitutivos de VPMRG?

Si te enteras por algún medio que una mujer está siendo violentada en el ámbito político-electoral, por ejemplo, que se encuentra retenida o se le esté obstruyendo para ejercer su cargo, pero no se ha acercado al IEEPCO para denunciar, deberás recabar toda la información posible de acuerdo con el Anexo 1. sobre la situación y comunicarte vía telefónica, por correo electrónico o por mensajería instantánea con:

- La Unidad Técnica Jurídica o Procedimiento Contencioso Electoral
- La Secretaría Ejecutiva o,
- La presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral para que se instruya a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral se comuniquen con la usuaria, se forme el cuaderno de antecedentes, se dicten medidas cautelares o se inicie el PES.

2

Si eres personal de órganos desconcentrados

¿Qué debo hacer si se presenta una mujer en situación de hechos presuntamente constitutivos de VPMRG en mi área laboral?

- Preséntate con tu nombre y cargo
- Pregúntale a la usuaria su nombre y refiérete a ella en todo momento con el nombre que te indique.
- Consulta a la usuaria se siente cómoda con la lengua en la que se desarrolla la conversación o si requiere de traductor o intérprete. Si hablas su misma lengua, bríndale confianza expresándote a través de ella.
- Busca un espacio cómodo, cerrado, sin distracciones y sin ruido para atenderla. Aplica el **#Códigonaranja**.
 - ✓ El **#Códigonaranja** será la clave que utilizarás para indicarle a tus compañeras y compañeros que atenderás a una usuaria en situación de VPMRG con el objetivo de que nadie se acerque mientras la estás atendiendo.
- Pregunta cuál es la situación por la que solicita información respecto de quejas o denuncias por VPMRG.
 - ✓ En este punto es importante que con respeto solicites a la persona que te proporcione la información que deberás vaciar en el formato del Anexo 1.
 - ✓ El relato de los hechos deberá ser a grandes rasgos y sin detalles, esto para evitar la revictimización a través de contar su historia a muchas personas.
- En todo momento pon en práctica los principios básicos de actuación que se detallan en el apartado anterior.
- Recuerda que tu labor es orientar a la usuaria a realizar su denuncia lo antes posible sin recorrer varias áreas del Instituto, por lo que no estás habilitado/a para determinar si ella debe o no presentar una denuncia, únicamente explicarle el procedimiento y acompañarla para hacer contacto con el área responsable.

- Durante el relato deberás detectar si la usuaria se encuentra decidida a presentar su queja o denuncia y si es así, al finalizar deberás de proporcionarle el **Formato para presentar Queja o Denuncia por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**^{1º} solicitándole que lo rellene con calma narrando los hechos a detalle.
- Deberás explicarle que el formato puede rellenarlo ahí mismo o llevarlo a casa y elaborarlo desde ahí, así como mencionarle que deberá presentarlo en oficialía de partes del Instituto o enviarlo al correo electrónico quejasydenuncias@ieepco.mx para que se inicie el procedimiento.
- Haz de conocimiento que podrá llenar el formato en su lengua si así lo requiere.
- También tendrás que darle la opción de presentar su denuncia a través del Sistema de Quejas y Denuncias del IEEPCO y, en su caso, orientarla para que acceda y lo conozca.
- Después de presentarle el formato y explicarle, deberás comunicarte inmediatamente, vía telefónica, por mensajería instantánea o correo electrónico, con alguna persona integrante de la Unidad Técnica Jurídica y de la Contencioso Electoral y enlazarla con la usuaria para que se siga el procedimiento correspondiente. En caso de que la usuaria haya solicitado traducción o interpretación hazlo de conocimiento del área.
- En caso de que el contacto con la usuaria sea por correo electrónico, teléfono o mensajería instantánea, realiza el enlace entre la Unidad y la usuaria por la vía más rápida e idónea, hasta asegurarte que exista una comunicación directa.
- Explica a la usuaria que a partir de ese momento la Unidad Jurídica será la encargada de dar seguimiento a su situación y que tu labor culmina asegurándote de que reciba la atención en esa área.

^{1º} Disponible para su descarga en el portal del IEEPCO, en www.ieepco.org.mx

¿Qué debo hacer si me presentan por escrito una queja o denuncia por VPMRG?

- Recibirla, y
- Remitirla directa e inmediatamente a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral a través del siguiente correo institucional quejasydenuncias@ieepco.mx
- Proporcionar a la usuaria o persona que presenta la queja los datos de la Unidad Jurídica.



Dirección: Heroica Escuela Naval Militar #1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Teléfono: 951 502 06 30 extensión 250

¿A quién debo informar si me entero de hechos presuntamente constitutivos de VPMRG?

Si te enteras por cualquier medio que una mujer está siendo violentada en el ámbito político-electoral, por ejemplo, que se encuentra retenida o se le esté obstruyendo para ejercer su cargo, pero no se ha acercado al IEEPCO para denunciar, deberás recabar toda la información posible sobre la situación y comunicarte vía telefónica, por correo electrónico o por mensajería instantánea con:

- ➔ La Unidad Técnica Jurídica o Procedimiento Contencioso Electoral
- ➔ La Secretaría Ejecutiva o,
- ➔ La presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral para que se instruya a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral se comunique con la usuaria, se forme el cuaderno de antecedentes, se dicten medidas cautelares o se inicie el PES.

3

Personal de la Unidad Jurídica/Comisión de Quejas

Además de seguir las recomendaciones realizadas en el apartado de Principios básicos de actuación, es necesario que quienes forman parte de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso tengan en cuenta que la Violencia Política por Razones de Género es un fenómeno multifactorial y que debe ser estudiado con perspectiva de género.



Primer contacto

- Si lo que la usuaria necesita es asesoría, esta se proporciona vía telefónica o presencial, lo cual no implica formar un cuaderno de antecedentes, dictar medidas cautelares o iniciar un PES.
- Si lo que la usuaria busca es interponer una queja o denuncia de forma escrita y no por comparecencia, se le proporciona ayuda para rellenar el Formato para presentar Queja o Denuncia por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o bien para acceder al Sistema de Quejas y Denuncias.
- Si lo que la usuaria solicita es interponer una queja o denuncia de forma escrita y ya cuenta con su escrito, deberás comentarle que existen dos vías para presentarlo:



Vía presencial: ante la Oficialía de Partes del Instituto ubicada en Heroica Escuela Naval Militar 1212, Colonia Reforma, Oaxaca.



Vía remota: enviar el escrito escaneado o digitalizado al correo electrónico quejasydenuncias@ieepco.mx para que se inicie el procedimiento.

- ✓ Dar seguimiento a la presentación del escrito por cualquiera de las dos vías, es decir, asegurarte de que el Instituto reciba la queja o denuncia de manera formal.
- Si lo que solicita la usuaria es comparecer para denunciar los hechos presuntamente constitutivos de VPMRG, la Unidad deberá organizarse para designar a la persona que realizará el procedimiento y levantará el acta de comparecencia correspondiente.
- Cuando la Unidad o la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral tengan conocimiento de algún posible caso de VPMRG que ponga en riesgo la vida o la libertad de la mujer, por ejemplo, por medio de una red social, deberán poner a consideración el dictado inmediato de las medidas cautelares correspondientes para salvaguardar la integridad de la mujer o mujeres afectadas.

- Cuando la Comisión inicie de oficio una investigación por presuntos hechos constitutivos de VPMRG, se abrirá un cuaderno de antecedentes que se realiza cuando no se sabe quiénes son las personas denunciadas, esta figura permite indagar a qué personas se llamará a comparecer. El cuaderno de antecedentes permite dictar las medidas cautelares y posteriormente se investiga si existe violencia o no. Lo anterior con la finalidad de asegurar la integridad de la mujer que denuncia, sin que tenga que esperar a el desahogo de las investigaciones para ser protegida.
- Si existen suficientes elementos para configurar la VPMRG, la Comisión iniciará el PES directamente, para que el trámite sea más rápido.



Durante el proceso

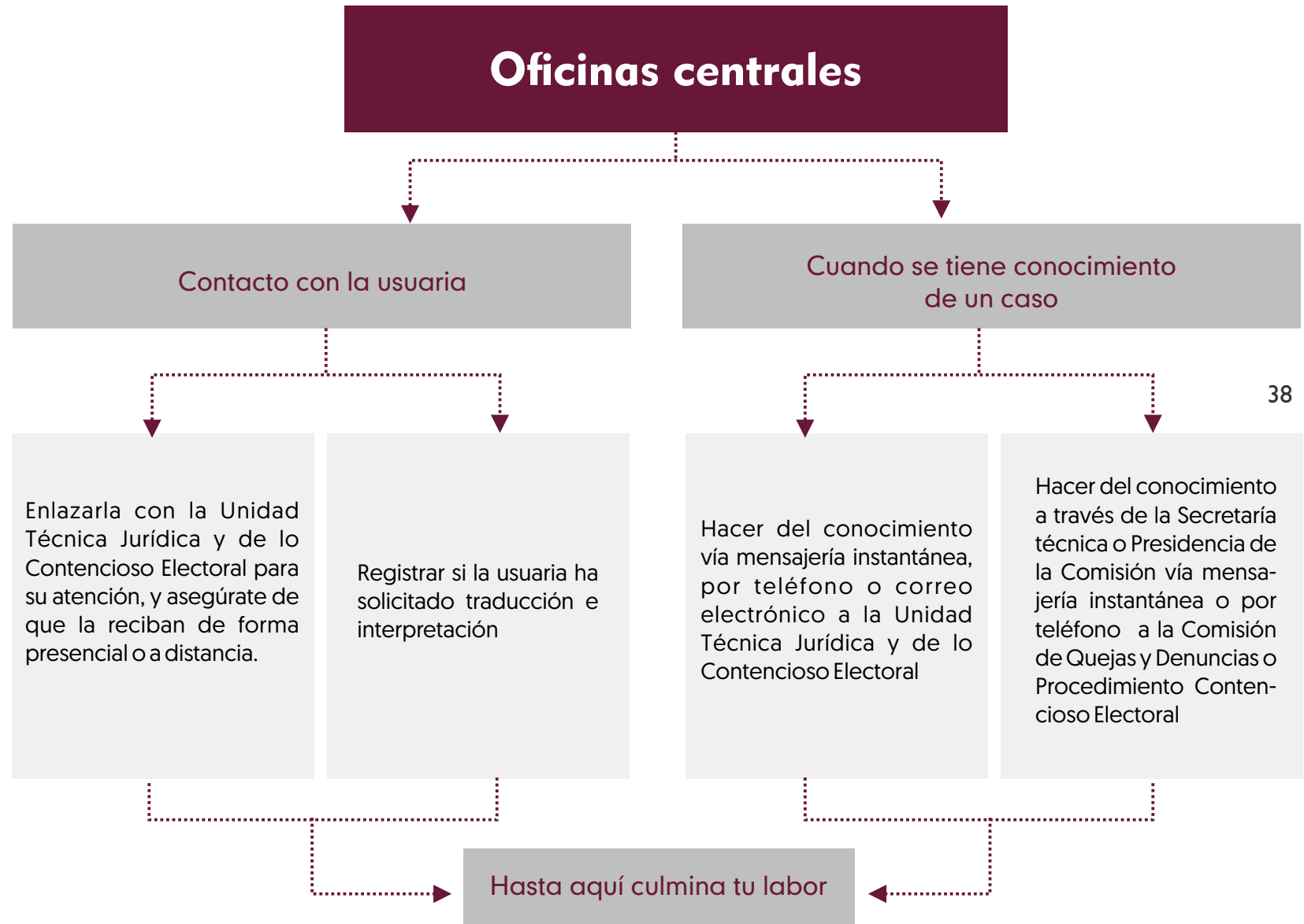
- Aplica los principios básicos de actuación.
- Actúa lo más pronto posible.
- Aplica la perspectiva de género durante la investigación.
- Procura mantenerte alerta con la mirada intercultural.
- Si tienes contacto con la usuaria explícale con detalle el avance en el proceso y los próximos pasos.
- Integra el expediente con responsabilidad y apego a los principios electorales y los derechos humanos.

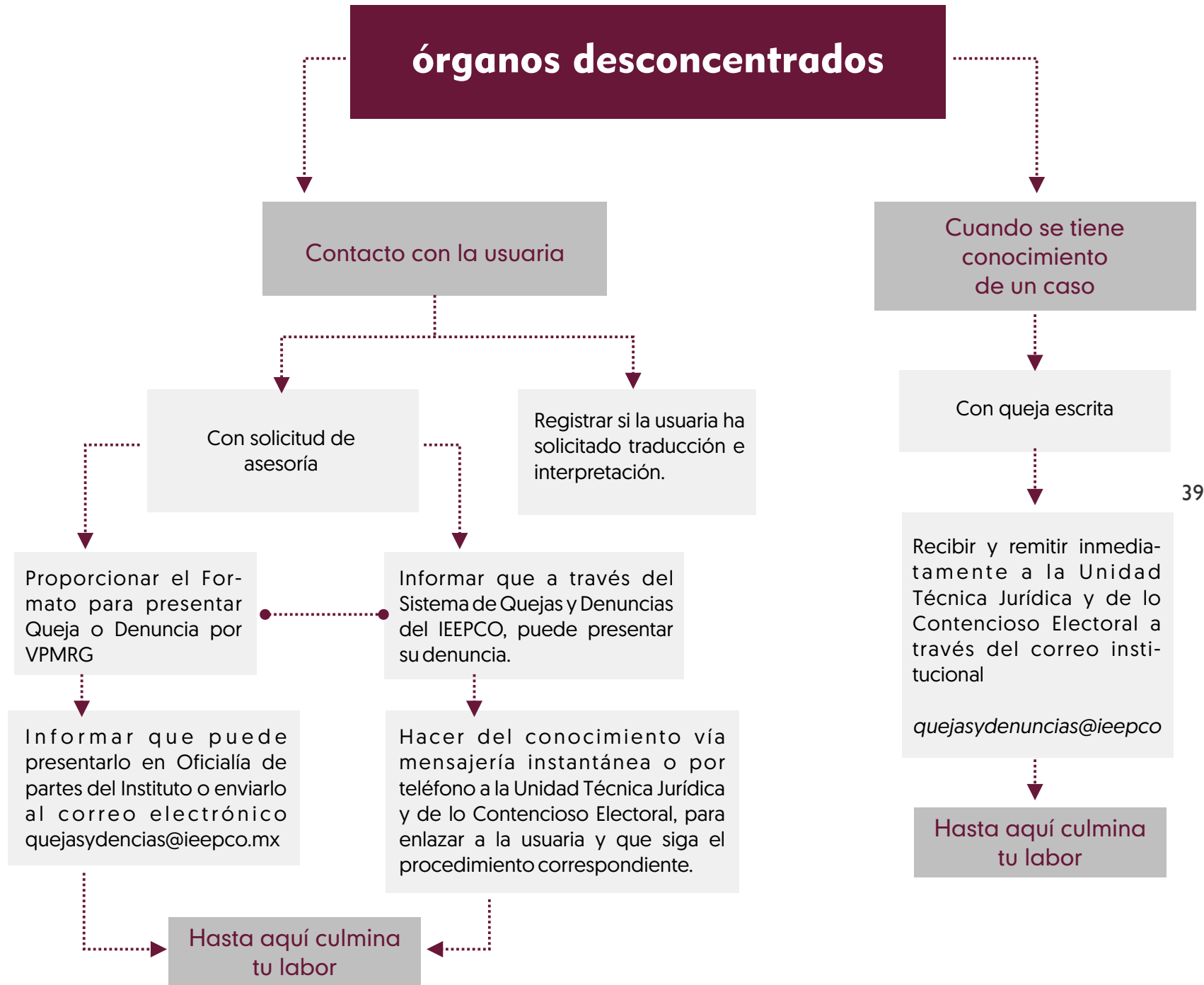


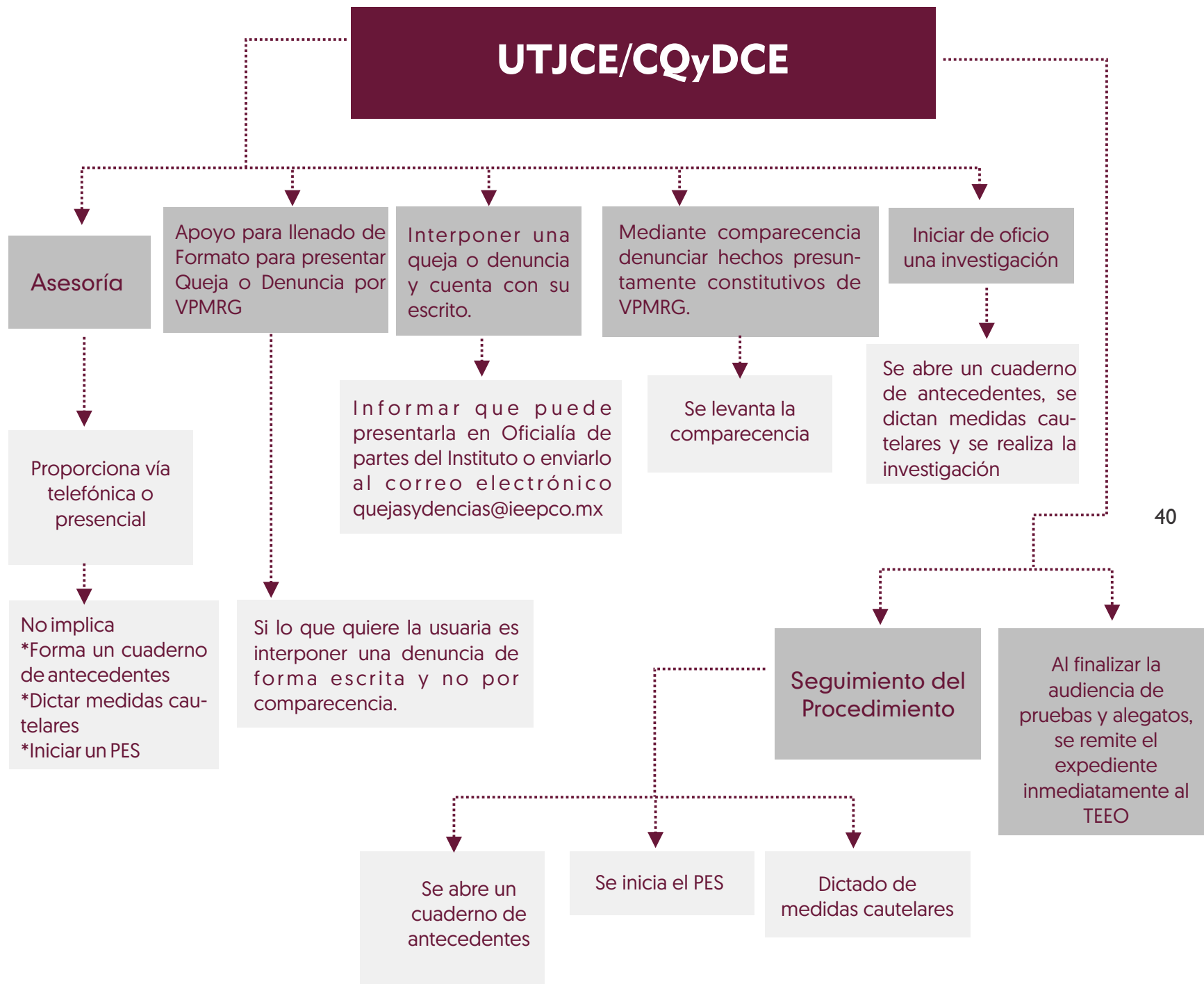
Al finalizar el proceso

- Asegúrate de integrar correctamente el expediente e inmediatamente remitirlo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca con conocimiento de la usuaria o su representación.
- Verifica que el expediente sea añadido con los datos completos al Registro de quejas y denuncias por Violencia Política en Razón de Género del IEEPCO, indicando si se recibió directamente en la Unidad o a través de una orientación en otra área u órgano del Instituto.

Esquema de atención por área de contacto







Fuentes de información

- Otálora Malasis, Janine M., Soto Fregoso, Mónica A., Sanz Luque, Belén. (2017). Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca. México: TEPJF-ONU Mujeres.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. México: TEPJF.
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. (2020). Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Sonora. México: IEE Sonora.
- Sibaja Ochoa, Carmelita, Enríquez Estrada, Nayma, Carrasco Sampedro, Alejandro (Coordinadoras y coordinador). (2020). ABC de la reforma electoral. Paridad y violencia política contra las mujeres. México: IEEPCO.
- Sibaja Ochoa, Carmelita, Enríquez Estrada, Nayma, Carrasco Sampedro, Alejandro (Coordinadoras y coordinador). (2020). Guía rápida. Conociendo el Procedimiento Especial Sancionador en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. México: IEEPCO.
- Ravel Cuevas, Dania Paola. Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cifras y casos del Proceso Electoral 2017-2018 Buen Gobierno, núm. 25, (2018). Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos A.C., México
- Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=569660605001>
- Aparicio Castillo, F. (Coordinador), 2020. Consolidar la Paridad y Transformar las Democracias. Primera Edición. México: ONU Mujeres.
- Peña Molina, Blanca Olivia. (2020) El principio constitucional de igualdad sustantiva en materia de derechos políticos de las mujeres en México. (Presentación en Power Point) Taller de capacitación para Personal del SPEN del INE y de los OPLES.
- Hevia Rocha, Teresa. (2020) Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. (Presentación en Power Point) Taller de capacitación para Personal del SPEN del INE y de los OPLES.
- Chica Rincoar, Silvia Patricia; Martial R. Jérémy y González H. Jorge A. (2018). Guía práctica sobre derechos de las víctimas. Ciudad de México: i(dh) eas

- Observatorio de la participación política de las mujeres de Nuevo León. (2020). Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León. Monterrey, N.L. : Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 11 enero 2021. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_110121.pdf
 - Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, última reforma del 30 de octubre de 2020. Disponible en:
[http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+de+Instituciones+Politicasy+Procedimientos+Electorales+de+Oaxaca+\(Fe+Erratas+al+dto+1511+29+oct+2020+PO+Extra+30+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+de+Instituciones+Politicasy+Procedimientos+Electorales+de+Oaxaca+(Fe+Erratas+al+dto+1511+29+oct+2020+PO+Extra+30+oct+2020).pdf)
 - Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, última reforma del 24 de octubre de 2020. Disponible en:
[http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+\(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+2020).pdf)
 - Ley General de Víctimas, última reforma del 06 de noviembre de 2020. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_061120.pdf
 - Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, última reforma del 25 de septiembre de 2018. Disponible en:
[http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_de_V%C3%ADctimas_del_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_Dto_1631_aprob_LXIII_Legis_25_sep_2018_PO_45_8a_secc_10_nov_2018\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_de_V%C3%ADctimas_del_Estado_de_Oaxaca_(Ref_Dto_1631_aprob_LXIII_Legis_25_sep_2018_PO_45_8a_secc_10_nov_2018).pdf)
- Resoluciones
- SUP-JDC-1773/2016 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-1806/2016. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2016/jdc/sup-jdc-01773-2016.htm>



Fecha:

Nombre de la persona que
da la orientación:

Área de adscripción:

Nombre de quien solicita orientación:

Cargo:

Nombre de la persona agresora:

Cargo de la persona agresora::

Síntesis de los hechos:

Circunstancias de modo, tiempo y lugar:

¿Solicitó intérprete o traductor?

Especificar la lengua.

*El formato deberá ser entregado a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral al momento de enlazar a la usuaria para la atención correspondiente.

GUÍA DE ACTUACIÓN

PARA ATENDER A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL IEEPCO



Coordinación general

Consejera Electoral Carmelita Sibaja Ochoa
Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada

Redacción de contenidos y cuidado de la edición

Beatriz Constanza Silva Carrasco
Analy Yetsely Sandoval Manzano
Argel Ríos

Colaboraciones especiales

Zaira Alhelí Hipólito López
Yareli Hernández Blas
Zaira Tello Hernández
Leonardo Ramírez
Luis Alberto Guzmán Olvera
María Elizabeth Benítez Cristóbal

Diseño editorial

Azucena Gutiérrez Gijón

